

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura :	CP-SM-5-2023-ESSALUD-RAJUL-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITADORES DE MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL JULIACA-EsSALUD POR 365 DIAS.

Ruc/código :	20393495406	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.	Hora de envío :	14:40:13

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

Para el otorgamiento de la Buena Pro, presentar obligatoriamente al momento de la firma del contrato:

Certificado de Salud Física y Mental del personal destacado que brindará el servicio, emitido por el centro asistencial del Ministerio de Salud no mayor a 3 meses contados desde la convocatoria.

Según el Literal mencionado observamos que requieren el Certificado de Salud Física y Mental del personal, por lo que, realizamos la siguiente ACLARACION al Comité de Sección:

¿El Certificado de Salud Mental deberá ser emitida por un Profesional PSICÓLOGO o por profesional PSIQUIATRA?, y no puede ser presentado únicamente con una declaración jurada.

O únicamente se presente para la firma del contrato el CERTIFICADO DE SALUD, emitido por CENTROS ASISTENCIALES tanto del MINSA O ESSALUD, ya que también hay médicos en dichos establecimientos que diagnostican la salud de una persona, en aras de no generar gastos innecesarios al personal, ya que hoy en día el alza de vida es muy notorio en nuestro país, y así poder amortiguar gastos innecesarios.

Por otro lado, en las bases estándar NO considera la presentación del CERTIFICADO DE SALUD, y si hacemos una revisión de otros procesos de SERVICIO DE DIGITACION, no observamos tal requisito; en tanto solicitamos al comité de selección se SUPRIMA su presentación de los CERTIFICADO DE SALUD FISICA Y MENTAL.

En tal caso, solicitamos al Comité de Selección, nos precisen la aclaración de lo mencionado en aras de no tener confusión alguna y evitar inconvenientes al personal al momento de solicitar el Certificado de Salud Mental, de la misma manera evitar gastos incensarios al personal, así como también prevenir observaciones por parte de la Red Asistencial

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: m Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE- PRINCIPIOS a), b), c), d) y e) CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Acoge Parcialmente: El área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas del servicio que se habrán de contratar. Por tal razón, de acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento. En uso de sus atribuciones según respuesta del área usuaria: el certificado de salud mental puede ser emitido por Psicólogo o Psiquiatra. El certificado de salud física y mental puede ser otorgado por personal Profesional que labora en centro de salud asistencial del Minsa o Essalud. No se aceptará declaración jurada.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se Acoge Parcialmente: El área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas del servicio que se habrán de contratar. Por tal razón, de acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento. En uso de sus atribuciones según respuesta del área usuaria: el certificado de salud mental puede ser emitido por Psicólogo o Psiquiatra. El certificado de salud física y mental puede ser otorgado por personal Profesional que labora en centro de salud asistencial del Minsa o Essalud. No se aceptará declaración jurada.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-ESSALUD-RAJUL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITADORES DE MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL JULIACA-EsSALUD POR 365 DIAS.

Ruc/código :	20393495406	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.	Hora de envío :	14:40:13

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita:

El objetivo general del servicio es contratar una empresa de intermediación laboral que brinde los servicios temporales complementarios de Digitación de la Información para la atención de la población asegurada, las mismas que se desarrollará dentro del marco de nuestra misión institucional.

Debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de los asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD JULIACA pueda prever algún tipo de desabastecimiento inminente ante algún posible recurso de apelación o ya sea el caso que un postor haya tenido sanciones o penalidad o haber sido inhabilitado por mandato judicial.

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria:

- El postor deberá presentar dentro de su oferta una declaración jurada de no haber sido SANCIONADO ante el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, de No haber TENIDO PENALIDAD ALGUNA y de no haber tenido Inhabilitación por

Mandato Judicial, ya sea como postor o como integrante de un consorcio.

Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 1.5      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RDLCE PRINCIPIOS a), c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Lo solicitado ya se encuentra establecido en los formatos que forman parte de las bases estandar de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado. Incorporar lo solicitado constuiria la presentación de documentos innecesarios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-ESSALUD-RAJUL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITADORES DE MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL JULIACA-EsSALUD POR 365 DIAS.

Ruc/código :	20393495406	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.	Hora de envío :	14:40:13

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita:

El objetivo general del servicio es contratar una empresa de intermediación laboral que brinde los servicios temporales complementarios de Digitación de la Información para la atención de la población asegurada, las mismas que se desarrollará dentro del marco de nuestra misión institucional.

Debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de los asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD JULIACA pueda prever que algún postor haya sido descalificado en un proceso mediante resolución del tribunal de contrataciones del estado o estar impedido o sea la continuación de una empresa sancionada, y pretenda presentar su oferta aun cuando estaría impedido de contratar con el estado, o ya sea que para acreditar experiencia empresarial presenten un contrato que hicieron de favor con una empresa o razón social amiga.

de darse estos hechos acarrearían pérdida para la entidad y serian perjudicados los asegurados directamente.

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria:

- El postor deberá presentar dentro de su oferta, a través de una declaración jurada que no fue descalificado de un proceso mediante resolución del tribunal de contrataciones por estar impedido debido a que es la sucesión o continuidad de una empresa sancionada para contratar con el estado.

Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1.5      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RDLCE PRINCIPIOS a), c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Lo solicitado ya se encuentra establecido en los formatos que forman parte de las bases estándar del procedimiento de selección de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado. Incorporar lo solicitado constuiria la presentación de documentos innecesarios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-ESSALUD-RAJUL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITADORES DE MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL JULIACA-EsSALUD POR 365 DIAS.

Ruc/código :	20393495406	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.	Hora de envío :	14:40:13

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita:

El objetivo general del servicio es contratar una empresa de intermediación laboral que brinde los servicios temporales complementarios de Digitación de la Información para la atención de la población asegurada, las mismas que se desarrollará dentro del marco de nuestra misión institucional.

Debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de los asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD JULIACA pueda prever que algún postor haya brindado servicios de tercerización y pretenda presentar su oferta aun cuando requieren una empresa de intermediación laboral.

De darse estos hechos acarrearían pérdida para la entidad y serían perjudicados los asegurados directamente.

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta el siguiente documento requerido para obtener una oferta seria:

- El postor deberá presentar dentro de su oferta, a través de una declaración jurada donde indique que brindo únicamente servicios de intermediación laboral y no de tercerización.

Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1.5      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RDLCE PRINCIPIOS a), c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, lo solicitado ya se encuentra establecido en los formatos que forma parte de las bases del procedimiento de selección, al incluir lo solicitado se estaría requiriendo exigencias innecesarias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-ESSALUD-RAJUL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITADORES DE MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL JULIACA-EsSALUD POR 365 DIAS.

Ruc/código :	20393495406	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.	Hora de envío :	14:40:13

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita:

**CAPACITACIÓN:**

¿ 100 horas lectivas, en atención al Cliente o Archivos de Historias Clínicas horas lectivas del personal clave requerido como Supervisor (a)

¿ 100 horas lectivas en Manejo de Herramientas de Ofimática mínimo el temario debe contener capacitación en Word y Excel.

Según lo observado en las Bases Estándar no se encuentra de acuerdo con lo requerido ¿100 horas lectivas en atención al Cliente o Archivos de Historias Clínicas¿ para el personal clave Supervisor, debido a que se estaría acreditando lo mencionado en la Experiencia Laboral, puesto que para el cargo ya tienen la debida experiencia en atención al cliente de haber laborado en Instituciones de servicio de Salud Público y Privado, por lo que sería insulso solicitar lo mencionado, por lo tanto reiteramos se SUPRIMA lo requerido por la RED ASISTENCIAL JULIACA.

Por otro lado, también requieren acreditar el certificado de capacitación de ¿100 horas lectivas en Manejo de Herramientas de Ofimática¿, de la misma manera no se encuentra de acuerdo por lo que el Supervisor cuenta con una Carrera Profesional y por ende tiene conocimientos de manejo de Ofimática siendo esta indispensable en la actualidad, por ello, solicitamos al Comité de Selección SUPRIMIR los literales mencionados en las Bases.

O caso contrario acreditar de solo 10 horas lectivas al personal SUPERVISOR, y 08 horas del personal DIGITADOR, de lo contrario estarían atentando en contra el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en sus PRINCIPIOS como:

I) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3.2      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RDLCE PRINCIPIOS i)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las condiciones del servicio que se habrá de contratar por lo que responde respecto a la observación lo siguiente: A fin de que el personal solicitado cuente con la formación, capacitación, la experiencia y dichos criterios se complementen para recibir un óptimo servicio al asegurado de parte del Supervisor y de los digitadores, es que se solicita lo consignado. Por lo que no se acoge su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-ESSALUD-RAJUL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITADORES DE MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL JULIACA-EsSALUD POR 365 DIAS.

Ruc/código :	20393495406	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.	Hora de envío :	14:40:13

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita:

Acreditar la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE del supervisor (a)

En tanto solicitamos al comité de selección que la experiencia laboral sea de haber brindado servicios en los Centros Asistenciales. Teniendo en cuenta la premisa que el servicio corresponde a DIGITADORES PARA MODULOS DE ATENCION AL ASEGURADO.

Además, se presente también en la PROPUESTA TÉCNICA en la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE, es decir se presente su constancia o certificado de trabajo del personal DIGITADOR, que en este caso serian 18, y de 1 SUPERVISOR, para el servicio a brindar.

De lo contrario estarían atentando en contra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: como son: c) Transparencia.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.4      Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RDLCE PRINCIPIOS c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria en uso de sus facultades ha establecido la presentación de documentos del personal clave para la presentación de ofertas y la presentación de documentos del personal no clave para la firma de contrato. Asimismo, se ha establecido que la experiencia sea brindada en instituciones que brinden servicios de salud publicos o privados por lo tanto cuentan con la destreza necesaria para brindar el servicio. Lo solicitado no constituye vulneración alguna al Principio de transparencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. No se Acoge su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-ESSALUD-RAJUL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITADORES DE MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL JULIACA-EsSALUD POR 365 DIAS.

Ruc/código :	20393495406	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.	Hora de envío :	14:40:13

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Quinientos mil con 00/100 soles S/. 500,000.00, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En tanto solicitamos al comité de selección que la EXPERIENCIA DEL POSTOR sea ÚNICAMENTE DE HABER BRINDADO en CENTROS ASISTENCIALES, esto para corroborar la destreza del postor a nivel asistencial, debido a que se trata de un servicio de mucha responsabilidad al estar directamente relacionada con el asegurado.

De lo contrario estarían atentando en contra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: como son: c) Transparencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RDLCE PRINCIPIOS c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria en uso de sus facultades ha establecido el monto de la experiencia del Postor así como los servicios similares de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE la misma no constituye vulneración alguna al Principio de Transparencia. No se acoge su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-ESSALUD-RAJUL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITADORES DE MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL JULIACA-EsSALUD POR 365 DIAS.

Ruc/código :	20393495406	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.	Hora de envío :	14:40:13

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el Comité de Selección solicita:

**OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN: (E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)**

¿Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP- ISO 37001:2017)¿,

No se encuentra de acuerdo con lo solicitado, ya que el Comité de Selección considerada como factor de evaluación con un puntaje de 02 puntos ¿Certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP- ISO 37001:2017)¿, debido a que no es recurrente solicitar dicho certificado.

Pero si vemos dichos términos en el contrato, cuando ya se firma la entidad con la empresa que obtuvo la buena pro, de tal manera que no es necesario su requerimiento para la oferta.

Pues la naturaleza del servicio no lo exige ni lo amerita, asimismo, este requisito es desfavorable para la entidad, puesto que los ponen en DESVENTAJA, por otro lado, estarían delimitando el proceso de selección al no contar con dicho certificado, es por ello, que solicitamos al Comité de Selección SUPRIMIR dicho literal en las Bases Integradas, y al PRECIO se le atribuya los 100 puntos tal y como indica las BASES ESTANDAR, de lo contrario estarían atentando en contra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: como el PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, además, es preciso señalar que el OSCE, en distintas oportunidades ha mencionado que las Normas ISO no tienen carácter obligatorio, esto es, no pueden ser consideradas como requerimientos técnicos mínimos ni para ser evaluados.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** E      **Literal:** E      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RDLCE PRINCIPIOS a)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en uso de sus facultades ha establecido considerar otros factores de evaluación de acuerdo a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE y Tableros de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación vigentes. Si bien no es recurrente solicitar dichos factores, ni es obligatorio, es facultad del Comité de selección considerar otros factores de evaluación. No constituye vulneración al Principio de Libertad de Concurrencia, ni es una desventaja para la entidad. No se Acoge su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-ESSALUD-RAJUL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITADORES DE MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL JULIACA-EsSALUD POR 365 DIAS.

Ruc/código :	20527274720	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	ELITE CORPORATION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:09:22

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En este ítem se indica textualmente cumplir con el pago del personal de acuerdo al Régimen General en cumplimiento a ley de intermediación laboral y de acuerdo a la norma.

Al respecto solicitamos que en la etapa de evaluación el comité solicite la Estructura de costos en base al cuadro que se establece en este ítem y se pueda verificar el cumplimiento de los conceptos de Remuneración y beneficios sociales establecidos, de los postores cuyas propuestas tengan su oferta económica sustancialmente por debajo del valor referencial, en cumplimiento al Art. 28 de la LCE concordante con el Art. 47 DEL RLCE de tal forma que se pueda verificar el cumplimiento de los TDR en cuanto al pago de remuneraciones y beneficios del personal, con el fin de que el comité debe asegurarse que este detalle de elementos constitutivos de la oferta económica manifieste expresamente que el postor cumpla satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato.

Al respecto se tiene Jurisprudencia del OSCE para mayor información.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: 2.5.3      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA: Con el fin de preservar los derechos de los trabajadores y que se brinde un óptimo servicio, las empresas independientemente del Régimen en la que se encuentren para presentar su oferta en cuanto a la remuneración del personal Digitador y Supervisor deberán cumplir como mínimo la estructura y los conceptos del cuadro establecido en la página 24 de las bases. Asimismo, El Comité de Selección en uso de sus facultades establecido en la Normativa de Contrataciones del Estado podrá solicitar a detalle la estructura de los elementos constitutivos de su oferta para verificar el cumplimiento de lo solicitado de conformidad a la normativa vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-ESSALUD-RAJUL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITADORES DE MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL JULIACA-EsSALUD POR 365 DIAS.

Ruc/código :	20527274720	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	ELITE CORPORATION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:09:22

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En este ítem se establece un cuadro donde claramente se establece los conceptos remunerativos a considerar para el pago al personal; sin embargo se hace mención de 02 seguros que si bien es cierto la contratación de estos seguros es de cumplimiento obligatorio, pero las tasas varían de acuerdo a la cotización que pueda hacer cada postor.

Por lo que solicitamos que se adicione el carácter de referencial de los porcentajes establecidos en los seguros que se detalla a continuación, y que estará sujeto a la cotización que realice cada postor:

- d) Seguro complementario de Invalidez y Sepelio
- e) Seguro de Vida

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: 2.5.3      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se Aclara: Considerando que todas las empresas que presenten su oferta independientemente del Régimen en la que se encuentren en cuanto a la remuneración del personal digitador y Supervisor para presentar su oferta deberán basarse al Régimen de la entidad contratante Régimen General con todos los conceptos establecidos en el cuadro de la página 24 de las bases por lo que no debería haber variación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-ESSALUD-RAJUL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITADORES DE MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL JULIACA-EsSALUD POR 365 DIAS.

Ruc/código :	20527274720	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	ELITE CORPORATION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:09:22

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al ítem de "...otras penalidades"

Se solicita se pueda aclarar que la aplicación de la penalidad en cuanto al atraso en el pago de remuneraciones, beneficios y otros conceptos sera a partir del 3er día hábil.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: 3.4      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según respuesta del área usuaria se aclara: En el literal 1,2,3 de otras penalidades: Si bien el plazo máximo de pagos es el último día del mes que presta el servicio, o la fecha establecida en caso de beneficios y otros como las gratificaciones, la aplicación de penalidades será a partir del tercer día hábil de incumplimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Según respuesta del área usuaria se aclara: En el literal 1,2,3 de otras penalidades: Si bien el plazo máximo de pagos es el último día del mes que presta el servicio, o la fecha establecida en caso de beneficios y otros como las gratificaciones, la aplicación de penalidades será a partir del tercer día hábil de incumplimiento.